



LA PLATA, 07 de Enero de 2009.

VISTO

La necesidad de determinar pautas mínimas para el arancelamiento de las tareas de “Estudio de Imágenes Satelitales”, aún no nombradas; y

CONSIDERANDO

Que el Cuerpo comparte el dictamen de la Comisión IV, consensuado por el Departamento de Ingeniería Agronómica, el cual aconseja referirse al Art. 13° -Título VII- del Dec.6964/65) sobre Foto-Interpretación Agronómica, fijando tablas de “superficie bajo análisis” y “colorimetría” para establecer la ecuación en función de ambos parámetros.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión n° 352 de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

Art. 1°.- Determinase el Honorario Profesional mínimo para la tarea de ESTUDIO DE IMÁGENES SATELITALES, según Título IV Tasaciones – Tabla II Tasaciones, en base al coeficiente de actualización vigente 0,053, por aplicación de:

Fórmula: $HT = 1Hm + \text{Valor de Tabla}$

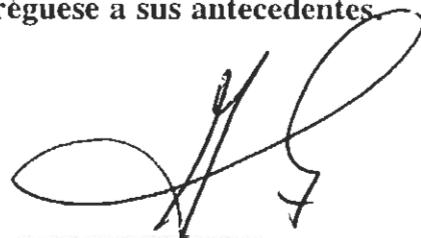
Donde HT: Honorario Total y Hm: Honorario Mínimo Vigente.

Tabla:

Valuación Fiscal de la Ley Impositiva Vigente							
Hasta 5.300	De 5.301 a 26.500	De 26.501 a 53.000	De 53.001 a 106.000	De 106.001 a 265.000	De 265.001 a 530.000	De 530.001 a 2.650.000	De 2.650.001 ó más
1,25 %	1,13 %	1,00 %	0,88 %	0,75 %	0,63 %	0,50 %	0,38 %

Art. 2°.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Amm.


Ing. Electrom. OSCAR ALBERTO MOLINARI
Secretario
Consejo Superior


Ing. Civil JOSE MARIA JAUREGUI
Presidente
Consejo Superior

